

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00372-00

La señora **OMAIRA RIVERA SERRANO**, actuando por intermedio de apoderada judicial, formula acción de tutela contra **FAMISANAR EPS**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la vida, dignidad humana y salud consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora

OMAIRA RIVERA SERRANO, contra FAMISANAR EPS, a través de

su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCION DE

TUTELA, se dispone vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES en vista que podrían resultar afectados

con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia

del escrito genitor de la tutela, a la accionada FAMISANAR EPS, a la vinculada la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la

acción tutelar.



CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuniquese y Cúmplase¹,

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 001e2cba83452e14639856980789229e59a868d53130d663c425beb10abce0c9

Documento generado en 07/07/2022 11:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. del 107 del 08 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.